

ORIGINAL

XIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS CLINICA ALIVIO DEL DOLOR

FECHA: Medellín, 21 de noviembre de 2008

LUGAR: Instalaciones de la Asociación Cl. 5B N° 36B 51 AP 601

HORA: 2 p.m.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Asistieron la totalidad de los asociados con que cuenta la entidad. El total de los asociados es 12 así:

ANGEL MESA D'AMATO

INES DUQUE DE MESA

VICTORIA LUCIA GONZALEZ DE URREGO

MARIA TERESA ORREGO DE MEJIA

CLARITA PIEDRAHITA DE ARBELAEZ

MARIA CECILIA MESA DE JARAMILLO

LUCY R. DE RAUCH

NUBIA POSADA DE JIMENEZ

BEATRIZ DE FRANCO

DOLLY DE RAMIREZ

EVELYN DE GIRALDO

LINA RESTREPO DE MESA

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA PARA LA ASAMBLEA

Las asistentes eligen como presidente de la Asamblea a la Señora VICTORIA LUCIA GONZALEZ DE URREGO y como secretaria a la Señora MARIA TERESA ORREGO DE MEJIA

3. ELECCION DE COMISION PARA REVISION Y FIRMA DE ACTA

Se designa a las Señoras ANGELA MESA D'AMATO y CECILIA MESA DE JARAMILLO.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA

Se lee el acta anterior y se aprueba por parte de las asistentes

5. PROPOSICIONES

La asamblea fue convocada en forma extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados, según figura en los estatutos en el artículo 18.

La Señora VICTORIA LUCIA GONZALEZ DE URREGO, manifiesta que el propósito de la asamblea es el nombramiento de una nueva junta directiva ya que en la directiva actual se encuentran miembros que ya no pertenecen a la ASOCIACION.

Se aprueba la proposición y se procede a votar.

La votación dio el siguiente resultado:

PRINCIPALES

VICTORIA LUCIA GONZALEZ DE URREGO Cc 32.406.941
ANGELA MESA D AMATO Cc 21.257.760
MARIA TERESA ORREGO DE MEJIA Cc 32.427.311

SUPLENTE

INES DUQUE DE MESA Cc 21.326.719
CLARITA PIEDRAHITA DE ARBELAEZ Cc. 21.265.565
MARIA CECILIA MESA DE JARAMILLO Cc. 32.079.530

6. Se Aprueba la nueva junta directiva por unanimidad de la asamblea, y los miembros aceptan la aceptación de sus cargos.
7. La junta directiva hace un receso y se reúne para hacer las designaciones a su interior. La junta directiva aprueba por unanimidad la siguiente designación.

Victoria Lucia Gonzalez de Urrego	Presidente
Angela Mesa D Amato	Tesorera
Maria Teresa Orrego de Mejia	Secretaria
Ines Duque de Mesa	Suplente del Presidente
Clarita Piedrahita de Arbelaez	Suplente de la Secretaria
Maria Cecilia Mesa de Jaramillo	Suplente de la Tesorera

Los designados aceptan los cargos.

Se lee y se aprueba el texto del acta por unanimidad

Siendo las 4.30 PM: se levanta la asamblea

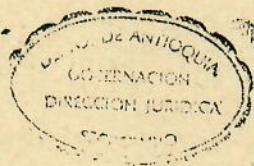
Victoria L de Urrego
VICTORIA LUCIA DE URREGO
PRESIDENTE

Maria Teresa de Mejia
MARIA TERESA ORREGO DE MEJIA
SECRETARIA

DECLARACION DE LOS PRINCIPIOS

La Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor, se ha establecido con el objeto social y humano de crear una conciencia colectiva de amor, protección, ayuda y respeto a los pacientes que sufren de dolor de cualquier etiología, y a los pacientes que están en la fase terminal de una enfermedad, sin importar la edad, sexo, raza, nacionalidad creencia política o religiosa.

Entre los fines primordiales de los Amigos de la Clínica están el de motivar y sensibilizar a las gentes, unificar los espíritus y los campos de acción para luchar por el bienestar humano y económico de los pacientes que sufren dolor o están en la fase terminal de una enfermedad, creando una mentalidad dirigida a que en Colombia se maneje adecuadamente el problema del dolor y se le preste al paciente terminal una atención humana y digna.



ESTATUTOS QUE REGIRAN A LOS AMIGOS CLINICA
ALIVIO DEL DOLOR

CAPITULO I

DENOMINACION - DOMICILIO- NATURALEZA- DURACION

Artículo 1. La Entidad se denominará ASOCIACION AMIGOS CLINICA ALIVIO DEL DOLOR (Y CUIDADOS PALIATIVOS "PRODOLORE").

Artículo 2. El domicilio de la Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor, será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 3. La entidad se establece con carácter de Asociación sin ánimo de lucro. Se regirá por las normas contenidas en las presentes estatutos, y por las normas legales establecidas para esta clase de instituciones. ✓

Artículo 4. La duración de la Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor (y Cuidados Paliativos "PRODOLORE"). Es indefinida.

CAPITULO II

OBJETIVOS

- Artículo 5. Trabajar en forma organizada para que en Colombia se adquiriera una conciencia colectiva de lo importante que es manejar adecuadamente el paciente con dolor o en fase terminal.
- Artículo 6. Proporcionar a los enfermos a través de los asociados estímulo y apoyo moral, espiritual y material; escuchar, atender y resolver las necesidades y problemas del paciente en fase terminal y las de su familia. Brindar de parte del equipo de voluntarias los recursos económicos indispensables para atender las necesidades que desencadenan un paciente en fase terminal. Dar amor, cariño y comprensión a quien llega a la consulta de la Clínica de Alivio del Dolor en busca de ayuda y alivio para curar la enfermedad que viene padeciendo.
- Artículo 7. También serán objetivos de la Asociación, buscar el apoyo de las entidades oficiales y privadas, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

- Artículo 8. Puede ser miembro cualquier persona que reúna los requisitos para ser voluntaria y además que sea admitido por la Junta Directiva, de acuerdo al Literal 4. del artículo 25. del capítulo 5. .

Artículo 9. Los miembros de la Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor se denominarán "AMIGOS PRODOLORE".

Artículo 10. Para ser miembro activo de la Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor se requiere estar dispuesto a luchar porque se cumplan a cabalidad los objetivos de la Clínica Alivio del Dolor, para la cual la persona interesada presentará su solicitud a la Junta Directiva, donde indicará en que consiste su aporte a los Amigos Prodolore.

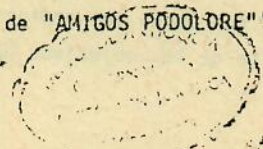
Artículo 11. El cuerpo voluntario de Amigos Prodolore esta formado por tres categorías de miembros.

a. Miembros fundadores: Son aquellos que suscribieron el Acta de constitución de la Asociación.

- b) Miembros Activos: Son aquellos que prestan sus servicios en forma voluntaria y responsable para el logro de los objetivos de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos.
- c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas que prestan su ayuda económica como personal (Tiempo esporádico disponible) previa aprobación de la Junta Directiva del Voluntariado. Estos serán miembros pasivos.

Artículo 12. Para pertenecer al Cuerpo Voluntariado de Amigos Prodolore debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
- b) Llenar una solicitud de admisión, la cual deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- c) La aspirante a Voluntaria, deberá ser presentada mínimo por un miembro del Voluntariado de Amigos Prodolore.
- d) La nueva Voluntaria deberá cumplir un mínimo de dos (2) meses de prueba antes de ser admitido oficialmente y al término de este período podrá usar el uniforme e insignia de "AMIGOS PRODOLORE".



- e) Las Voluntarias por la responsabilidad que implica pertenecer al grupo, tendrán calidad de MIEMBROS ACTIVO y no pasivos y DEBERAN PORTAR SU CARNET que las acredita como tal.
- f) La Voluntaria al ser admitida como tal debera conocer y aceptar los Estatutos y Reglamentos que rigen al Cuerpo de Voluntarias de Amigos Prodolore comprometiéndose a cumplirlos.
- g) Deberá prestar un mínimo de tres (3) horas semanales de servicio activo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AMIGOS PRODOLORE

- Artículo 13. - Participar con voz y voto en las Asambleas
- Elegir y ser elegido en cualquier cargo de la Junta Directiva.
 - Cumplir con los Estatutos de la Asociación y demás reglamentos de la misma.
 - Contribuir con todos los medios a su alcance al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

- Pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por la Asamblea General

Artículo 14. La Junta Directiva podrá, después de considerar las trayectoria del solicitante, aceptarlo como voluntario con todos los derechos que como tal le corresponden. -

CAPITULO V

ORGANISMOS DE GOBIERNO

Artículo 15. La Asociación Amigos Clínica de Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos "PRODOLORE" estará gobernada por:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente

Artículo 16. La Asamblea General es la máxima autoridad del organismo y estará integrada por: Socios Fundadores de la Asociación, por los demás que ingresen previo el lleno de los de los requisitos establecidos en el Reglamento. -

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. -

Artículo 18. La Asamblea ordinaria se celebrará cada año, en el transcurso del primer trimestre, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los asociados o cuando la convoque el Revisor Fiscal.

Artículo 19. La Asamblea, sea de carácter ordinario o extraordinario se convocará con siete (7) días anticipación, indicando en forma precisa el lugar, la fecha, la hora, y el motivo de la reunión.

Artículo 20. El quórum de las deliberaciones de las Asambleas lo constituyen la mitad más uno de los asociados, que esten cumpliendo con las obligaciones para con la Asociación.

Si transcurriera una hora sin que se pueda conformar el quórum estatutario, constituye quórum para deliberar y sesionar el número de miembros de la Asociación presentes en el recinto; y de ello se dejará constancia en el Acta y habrá quórum para decidir con la mitad más uno de los presentes.

Artículo 21. Funciones de la Asamblea.

- a. Elegir los integrantes de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, para un período de un año, los que podrán reelegirse indefinidamente. Asimismo, elegir para el mismo período al Revisor Fiscal.

- b. Aprobar o improbar las gestiones que sean de su competencia
- c. Reformar los estatutos.
- d. Revocar las decisiones de la Junta Directiva cuando extralimiten sus funciones.
- e. Decidir sobre todos aquellos asuntos cuya solución no este asignada a otros organismos o personas.
- f. Decretar y autorizar el presupuesto para rentas y gastos, elaborado y presentado por el Presidente y el Tesorero.
- g. Aprobar los reglamentos de la Asociación.
- h. Aprobar la disolución de la Asociación.
- i. Aprobar o improbar la función con otras instituciones semejantes.
- j. La remoción motivada de los miembros de la Junta Directiva.
- k. Aprobar los contratos de cuantía superior a los \$10.000.000,00 y delegar en la Junta Directiva aquellas que considere necesarias.

Artículo 22. La Junta Directiva esta integrada por tres miembros con sus respectivos suplentes personales.

Artículo 23. Siempre que la Asamblea haga un cambio en la Junta, deberán ser reelegidos por lo menos dos de los miembros de la Junta Directiva anterior con el fin de tener continuidad en los programas.

Artículo 24. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre por convocatoria del presidente y extraordinariamente cuando el mismo presidente de la Junta Directiva lo considere necesario. Para deliberar se requiere la presencia Unanime de todos sus miembros y para decidir bastará con la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 25. Funciones de la Junta Directiva.

- a. Cumplir las decisiones de la Asamblea-
- b. Nombrar su presidente para periodos de un año, el cual podrá ser reelegido indefinidamente.
- c. Estudiar, aprobar o improbar, las negociaciones que sean sometidas a su consideración por el Presidente de la Junta.

- d) Aprobar los contratos de una cuantía hasta DEIZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10'000.000.00) y aquellos de cuantía superior que le haya delegado la Asamblea.
- e) Crear los cargos que requiera la Institución para su buen funcionamiento y fijarles las asignaciones correspondientes.
- f) Señalar las políticas de desarrollo de la Asociación e integrar los comités de trabajo que considere convenientes.
- g) Nombrar el Secretario de la Asociación, quien a su vez ejercerá las funciones de secretario de Junta Directiva y de la Asamblea.
- h) Hacer las veces de comité de admisiones.

Artículo 26. La falta consecutiva a tres (3) reuniones sin previa excusa justificada se interpretará como renuncia al cargo de miembro de la Junta Directiva. Esta falta será suplida por uno de los suplentes mientras la Asamblea hace el nombramiento respectivo.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, Y REVISOR
FISCAL

- Artículo 27. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.
- a) Presidir las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva ✓
 - b) Realizar las gestiones que se requieran para cumplir los fines propuestos por la Asociación. ✓
 - c) Realizar toda clase de negocios civiles o comerciales que beneficien a la Asociación, tales como compra-venta de bienes muebles o inmuebles, negociación de acciones, emisión de bonos, previo el lleno de los requisitos legales y reglamentarios. ✓
 - d) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos contratos. ✓
 - e) Las demás funciones que le asigne la Asamblea y Junta. ✓
- Artículo 28. Funciones del Secretario
- a) Preparar el Orden del Día de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, con la debida anticipación, con la persona que preside dichos organismos

para disponer su convocatoria y citas o reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva respectivamente. -

- b) Llevar y autenticar con el Presidente en función las Actas de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y disponer de los medios de comunicación para dar ordenes emanadas de dichos organismos. -
- c) Atender la correspondencia pertinente dejando copia de esta debidamente clasificada y ordenada.
- d) Llevar el libro de registro de las voluntarias con las direcciones y teléfonos de residencia y/o Oficina. -
- e) Rendir informe periódico a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación. -

Artículo 29. Funciones del Tesorero

- a) Manejar los fondos y bienes de la Asociación.

- b. Rendir informe semestral a la Junta Directiva de acuerdo con el balance aprobado por el Revisor Fiscal.
- c. Las demás que la asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 30. Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal elegido en Asamblea será designado para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente

Funciones del Revisor Fiscal

- a. Asegurarse que la Asociación elabore sus metodos de contabilidad, sus libros y balances de acuerdo a las prescripciones legales.
- b. verificar la comprobación de todos los valores de la Asociación y de los que esta tenga bajo su custodia.
- c. Examinar los inventarios, balances y demás cuotas de la Asociación.

- d. Cesiorarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Asociación, este conforme con los estatutos, con las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y con las normas legales.
- e. Presentar a la Asamblea General, los informes sobre asuntos relacionados con su cargo.
- f. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea General compatibles con las señaladas en los apartes anteriores y ejercer las que le otorga la ley y los reglamentos de la Asociación.

Artículo 31. En cuanto a los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser designados personas que sean entre si cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. /

Artículo 32 Las anteriores incompatibilidades rigen igualmente para el Revisor Fiscal, el Tesorero y el Secretario en relación con los miembros de la Junta Directiva y entre ellos mismos. -

CAPITULO VIII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 33 El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

- a) Por las donaciones voluntarias de sus afiliados
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias
- c) Por las donaciones y auxilios de las entidades oficiales, semioficiales y privadas.
- d) Por los demás bienes que adquiriera a título gratuito u oneroso. -

Las obligaciones de carácter económico asumidas por Asociación no comprometerán a los afiliados ni la Asociación responderá por las que estos contraigan individualmente.

Artículo 35. La vigencia fiscal de la Asociación será del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 36. Son causas de disolución

- a) Las previstas por la Ley
- b) La voluntad de las dos terceras partes del total de los miembros que forman la Asociación Amigos Clínica Alivio del dolor.

Artículo 36 En caso de disolución por cualquiera de los motivos anteriores, la Asamblea General deberá nombrar uno o mas liquidadores, quienes pasaran los bienes a una institución de beneficencia con carácter semejante a la Asociación Amigos Clínica Alivio del Dolor, siempre y cuando la entidad beneficiaria sea aceptada por la Asamblea General. -

CAPITULO X

EL LEMA DE LA FUNDACION SERA: "ALIVIAR EL DOLOR Y AYUDAR A MORIR DIGNAMENTE". -

CAPITULO XI

REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 37. Los estatutos podrán ser reformados por la Asamblea en reunión ordinaria o extraordinaria citada para este fin y deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

Artículo 38. Los presentes estatutos empiezan a regir una vez sean aprobadas por la sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia. -República de Colombia.

Estos son los estatutos vigentes que reposan en la entidad.

Victoria Lucía de Urrego

VICTORIA LUCIA GONZALEZ DE URREGO
Representante legal

Ma. Teresa Orrego de Mejia

MA. TERESA ORREGO DE MEJIA
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables, Camara)

LIQUIDACION No.5265705

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

ASOCIACION AMIGOS CLINICA ALIVIO DEL DOLOR (Y CUID

A favor de

AÑO MES DIA

2008/12/04

Radicado No.

5935748

TIPO ID. NUMERO

N 800124576-9

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

Clase No. Documento

ACTA XIII

Fecha Dcto.

2008/11/21

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2681673

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 01) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

61.500

0

Fecha limite de pago: 2009/01/20

TOTAL A PAGAR:

61.500

Valor en letras: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: Catalina Quintero

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

04 DIC 2008

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 5760975

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

ASOCIACION AMIGOS CLINICA ALIVIO DEL DOLOR (Y CUID
A favor de

AÑO MES DIA

2009/11/26

Radicado No.

6821150

TIPO ID. NUMERO

N 800127576-9

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

Clase No.

Documento

Fecha Dcto.

MEDELLIN

ACTA

XIII

2008/11/21

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2681673

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 01) P-P

CAMARA
DE MEDELLIN

23 NOV 2009

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 11

Fecha limite de pago: 2009/12/21

Total por concepto de impuesto

66.300

14.200

TOTAL A PAGAR:

80.500

Valor en letras: OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS*****

Nombre de quien liquida: Sergio Lezcano

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

